



## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 163 -2019-SUSALUD/S

Lima, 12 DIC. 2019

### VISTO:

El Informe N° 00711-2019/OGAJ de fecha 12 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS) como el organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, enumera a las IAFAS encargadas de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus afiliados, entre las que se encuentra el Seguro Integral de Salud (SIS), Seguro Social de Salud (EsSalud), Fondos de Aseguramiento en Salud de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Entidades Prestadoras de Salud (EPS), Compañías de Seguros Privados de Salud, Entidades de Salud que oferten servicios de salud prepagadas, Autoseguros y Fondos de Salud, y otras modalidades de aseguramiento público, privado o mixto distintas a las señaladas anteriormente; asimismo, el numeral 6 del artículo 8, establece que son funciones de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), entre otras, regular, supervisar, autorizar y registrar a las IAFAS;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, define a las IAFAS como instituciones o empresas públicas privadas o mixtas, creadas o por crearse como personas jurídicas que tienen como objetivo la captación y gestión de fondos para el aseguramiento de las prestaciones de salud incluidas en los planes de aseguramiento en salud; siendo que para su constitución están obligadas a solicitar su autorización de organización y funcionamiento, así como su registro ante SUSALUD;

Que, los artículos 12 y 13 del citado Reglamento disponen que las IAFAS, según su naturaleza, deberán solicitar a SUSALUD, se le otorgue Autorización de Organización y Funcionamiento, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que esta determine; asimismo, corresponde a SUSALUD definir por norma, el proceso de otorgamiento de la Autorización de Organización;

Que, el Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 161-2011-SUNASA/CD, con el transcurrir del tiempo ha experimentado modificaciones y reformas; resultando necesario también adecuarlo a la normativa vigente; razón por la cual, resulta pertinente la elaboración de una nueva fórmula legal que contenga los



requisitos y procedimientos para que las Instituciones Administradoras de Fondos de Salud, logren obtener el registro ante SUSALUD para iniciar sus operaciones en el mercado nacional;

Con el visado del Gerente General, de la Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en los literales a), d) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el numeral 6 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el "Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y consta de cuarenta y cuatro (44) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria, una (01) Disposición Complementaria Derogatoria y diez (10) anexos.

**Artículo 2.- DERÓGUESE** la Resolución de Superintendencia N° 161-2011-SUNASA/CD que aprueba el Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud; la Resolución de Superintendencia N° 168-2015-SUSALUD/S, que aprueba la modificación de los artículos 2, 3, 4, 5, el primer párrafo del artículo 17, el primer y segundo párrafo del artículo 18 y el artículo 20 del Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, que fue aprobado por Resolución de Superintendencia N° 161-2011-SUNASA/CD; y, normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 3.- DISPONER** la incorporación de los procedimientos administrativos establecidos en el presente Reglamento, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de SUSALUD, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la misma, del "Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud" y sus Anexos en la página web institucional.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL**  
SUPERINTENDENTE

**REGLAMENTO DE AUTORIZACION DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y  
REGISTRO DE INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO  
EN SALUD**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos para la Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, privadas o mixtas de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a nivel nacional a todas las IAFAS públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse comprendidas en el artículo 7 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, sin perjuicio de su finalidad lucrativa, ni de su forma de constitución.

**Artículo 3.- Entidad Competente**

La Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) ejerce competencia en materia de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las IAFAS conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y en el Decreto Supremo N° 008-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD.

**Artículo 4.- Órganos responsables**

- 4.1. La Intendencia de Normas y Autorizaciones (INA), constituye el órgano de línea responsable del procedimiento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las IAFAS y emite resoluciones en primera instancia en cumplimiento de sus funciones; asimismo, tiene a su cargo la administración y mantenimiento del Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (RIAFAS).
- 4.2. La Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización (SAREFIS), es el órgano responsable de emitir el certificado de Autorización de Organización y de Funcionamiento para las IAFAS, así como de emitir las resoluciones en primera instancia que declaran la Cancelación de Registro de oficio, cancelación de autorización de funcionamiento a pedido de parte o la suspensión de actividades de las IAFAS.
- 4.3. El Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, constituye segunda y última instancia administrativa para resolver las impugnaciones que se presenten contra las resoluciones de autorización de Organización o Funcionamiento emitidas en primera instancia por INA y contra las resoluciones que declaran la cancelación de registro de oficio, denegatoria de cancelación de autorización de funcionamiento a pedido de parte o la suspensión de actividades de las IAFAS, emitidas en primera instancia por SAREFIS.

## Artículo 5.- Definiciones

5.1 **Accionista:** Persona natural o jurídica que posea una o varias acciones en una IAFAS privada o mixta, independientemente de su modalidad societaria. Para ser accionista de una IAFAS no es requisito participar en la gestión de ésta.

5.2 **Asociado:** Persona natural o jurídica miembro de una IAFAS privada o mixta, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.

5.3 **Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS:** Son aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad.

5.4 **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS:** Son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.

En adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en la Superintendencia Nacional de Salud.

5.5 **Organizador:** Persona natural o jurídica, o aquella por cuya cuenta se hubiese actuado, que otorga la escritura pública de constitución o suscribe el programa de fundación de una IAFAS privada o mixta.

5.6 **Planes de Aseguramiento en Salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS.

5.7 **Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS):** Lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo son financiadas a todos los asegurados por las IAFAS, sean estas públicas, privadas o mixtas y contiene garantías explícitas, de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios.

5.8 **Plan complementario:** Plan de Aseguramiento en Salud complementario al PEAS ofrecidos por las IAFAS.

5.9 **Representante de los organizadores:** Persona natural o jurídica encargada de realizar los trámites de organización y funcionamiento de la IAFAS en constitución.

Adicionalmente, son de aplicación las definiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud; en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA y el Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD-S o norma que la sustituya, en lo que resulte aplicable.

## Artículo 6.- Acrónimos

AFOCAT	Asociaciones de Fondo Regionales y Provinciales Contra Accidentes de Tránsito.
AUS	Aseguramiento Universal en Salud.
EPS	Entidad Prestadora de Salud.
ESSALUD	Seguro Social de Salud.
IAFAS	Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud.
IID	Intendencia de Investigación y Desarrollo.



IFIS	Intendencia de Fiscalización y Sanciones.
INA	Intendencia de Normas y Autorizaciones.
IPRESS	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
IPROT	Intendencia de Protección de Derechos en Salud.
ISIAFAS	Intendencia de Supervisión de IAFAS.
MINSA	Ministerio de Salud.
OGA	Oficina General de Administración
PAS	Procedimiento Administrativo Sancionador.
PEAS	Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.
RENIPRESS	Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
RIAFAS	Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud.
SADERECHOS	Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud.
SASUPERVISIÓN	Superintendencia Adjunta de Supervisión
SAREFIS	Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización.
SBS	Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
SCTR	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
SOAT	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
SUNARP	Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
SUSALUD	Superintendencia Nacional de Salud.
TUO LPAG	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



## TITULO II

### AUTORIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN COMO IAFAS ENTIDADES DE SALUD QUE OFRECEN SERVICIOS DE SALUD PREPAGADOS, AUTOSEGUROS, FONDOS DE SALUD U OTRA MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

#### CAPÍTULO I

##### Artículo 7.- Objeto del procedimiento

El procedimiento tiene como objeto otorgar la autorización de organización como Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud a entidades de salud que ofrecen servicios de salud prepagados, autoseguros, fondos de salud u otra modalidad de aseguramiento en salud a personas naturales y/o jurídicas, en su calidad de organizadores, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente para el posterior desarrollo de actividades de captación y gestión de fondos del público para prestaciones de salud futuras de sus afiliados y derechohabientes, a nivel nacional.

##### Artículo 8.- Requisitos

Los requisitos para obtener la autorización de organización como IAFAS Entidades de Salud que ofrecen servicios de salud prepagados, autoseguros, fondos de salud u otra modalidad de aseguramiento en salud son los siguientes:

- Solicitud de autorización de organización debidamente llenado y suscrito por el representante de los organizadores, según anexo I;
- Copia simple del curriculum vitae no documentado de cada uno de los organizadores, para el caso de personas naturales;
- Declaración jurada de cada uno de los organizadores de no tener impedimento legal para constituir y ser accionista de una IAFAS conforme a lo establecido en el artículo 11, según anexo II;
- Proyecto de minuta de constitución social, señalando dentro de su objeto social, la recepción, captación o gestión de fondos para la cobertura de las atenciones de salud u



- oferta de cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;
- e) Certificado de depósito de garantía vigente emitido por una entidad financiera autorizada por la SBS, a la orden de SUSALUD, por el importe del cinco por ciento (5%) del Capital Mínimo actualizado, para las IAFAS Entidades de Salud que ofrecen servicios de salud prepagadas; o el importe del cinco por ciento (5%) del Fondo de Garantía Mínima actualizado para el caso de IAFAS Autoseguros, Fondos de Salud u otras modalidades de aseguramiento en salud, en observancia a la Resolución de Superintendencia N° 146-2011-SUNASA/CD, que aprueba el "Capital Mínimo de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS Privadas" constituidas como sociedad anónima o norma que la sustituya;
  - f) Estudio de factibilidad económico financiero o proyección financiera, según corresponda, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo III o anexo IV;
  - g) Número de comprobante y fecha en que efectuó el pago por derecho de trámite, el mismo que se consigna en la solicitud, según anexo I;
  - h) Copia simple de la escritura pública de poder especial de representación otorgado por todos los organizadores.

#### **Artículo 9.- Estudio de Factibilidad Económico Financiero.**

El Estudio de Factibilidad Económico Financiero tiene como objetivo identificar la oportunidad de negocio y determinar la viabilidad técnica, económica y social de la IAFAS, acreditando el equilibrio entre los ingresos constituidos por los aportes del empleador o afiliados y las prestaciones estimadas en un periodo no menor de diez (10) años, el mismo que debe ser suscrito por un profesional economista o ingeniero económico, con colegiatura y habilitación vigente del colegio profesional respectivo.

El referido estudio debe realizarse conforme a las especificaciones establecidas en el anexo III o anexo IV, según corresponda.

#### **Artículo 10.- Aplicación del Capital Social Inicial**

10.1 Durante la etapa de organización, las IAFAS solo podrán efectuar gastos, con cargo al exceso sobre el Capital Mínimo actualizado que determine SUSALUD, para financiar lo siguiente:

- a. La cobertura de los gastos que dicho proceso demande;
- b. La compra o construcción de inmuebles para uso de la IAFAS;
- c. La compra del mobiliario, maquinaria y equipo médico requeridos para el funcionamiento de la IAFAS; y,
- d. La contratación de servicios necesarios para dar inicio a las operaciones.

10.2 Sólo se podrán admitir aportes en bienes distintos al dinero, por el exceso sobre el mínimo en efectivo a que se refiere el párrafo precedente.

10.3 La restricción dispuesta en el presente artículo no es de aplicación para el Fondo de Garantía Mínima.

#### **Artículo 11.- Impedimentos**

11.1 Las personas naturales y jurídicas que se presenten como organizadores, accionistas o asociados de una IAFAS, deben ser de reconocida idoneidad moral y solvencia económica.

11.2 No pueden ser organizadores, accionistas ni asociados de una IAFAS Entidades de Salud que ofrecen servicios de salud prepagados, autoseguros, fondos de salud u otra modalidad de aseguramiento en salud:

- a. Los que tienen antecedentes penales por delitos dolosos;
- b. Los que por razón de sus funciones, estén prohibidos de ejercer el comercio, de conformidad con las normas vigentes;



- c. Los declarados en proceso de insolvencia, mientras dure el mismo, y los quebrados;
- d. Los directores, funcionarios o servidores de SUSALUD y Ministerio de Salud que norman o supervisan la actividad de las IAFAS;
- e. Los directores, gerentes o trabajadores de otras IAFAS de la misma naturaleza;
- f. Los que hayan sido directores o gerentes de entidades quebradas o intervenidas por alguna Superintendencia u otro organismo de fiscalización, supervisión y de control, si se les hubiere hallado responsables de los actos de mala gestión.

11.3 Para cualquiera de los supuestos indicados en el párrafo precedente, se debe presentar una declaración jurada conforme al anexo II, según corresponda al tipo de IAFAS.

**Artículo 12.- Fraude o Falsedad en la Información.**

En caso de detectarse fraude o falsedad en la documentación o información presentada, SUSALUD denegará la Solicitud de Autorización de Organización y comunicará los hechos a las autoridades competentes a fin de interponer las acciones legales que correspondan.

**CAPITULO II**

**PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**Artículo 13.- Inicio del Trámite.**

13.1. El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud en mesa de partes de SUSALUD, que verifica inicialmente el cumplimiento de los requisitos y recaudos establecidos en el artículo 8, los mismos que de tener observaciones se otorga al representante de los organizadores un plazo de dos (02) días hábiles para subsanarlos, conforme a lo dispuesto por el numeral 136.1 del artículo 136 del TUO LPAG.

13.2. Cumplido lo señalado en el párrafo anterior, INA dispone la publicación en la página web institucional de SUSALUD un aviso, según anexo V, haciendo saber la presentación de la solicitud de organización, los nombres de los organizadores y citando a toda persona interesada, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso, formule cualquier objeción fundamentada.

13.3. Seguidamente, INA procede a revisar y evaluar de manera integral el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, y en caso de encontrarse observaciones o habiéndose formulado objeciones a que se refiere el párrafo anterior, por única vez, notifica al representante de los organizadores para que proceda a subsanarlas y presentar sus descargos de corresponder, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

**Artículo 14.- Resolución de Autorización de Organización**

14.1. Con la absolución de las observaciones y los descargos a las objeciones o sin ellas, INA dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, expide resolución motivada concediendo o denegando la Autorización de Organización, la misma que pone fin al procedimiento en primera instancia, siendo notificada conforme a la ley.

14.2. Contra la resolución que deniega la solicitud procede recurso de apelación, la cual es elevada al Tribunal de SUSALUD y tramitada conforme a las normas que regulan el Procedimiento Administrativo General.

14.3. El certificado de depósito de garantía a que se refiere el literal e) del artículo 8, tiene por objeto garantizar la realización del aporte del capital mínimo o fondo de garantía mínima establecido por SUSALUD, por lo que debe ser devuelto a los organizadores en caso de denegarse la solicitud, o una vez concedida la autorización de organización, según corresponda, debidamente endosado y dentro de un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, salvo caducidad a la fecha de autorización.



14.4. En el procedimiento de Autorización de Organización son de aplicación las normas sobre silencio administrativo negativo.

#### **Artículo 15.- Certificado de Autorización de Organización**

15.1 Con la resolución que concede la Autorización de Organización a la IAFAS, la SAREFIS otorga el Certificado de Autorización de Organización, el que tiene una vigencia de dos (02) años contados desde la fecha de su emisión, periodo dentro del cual los organizadores pueden presentar su solicitud de autorización de funcionamiento ante SUSALUD.

15.2 Concluido el plazo antes referido, el certificado caduca de pleno derecho sin que sea necesaria la expedición de acto administrativo alguno. Sin perjuicio a ello, los organizadores tienen expedito su derecho para presentar una nueva solicitud de autorización de organización.

15.3 INA dispone la publicación del Certificado de Autorización de Organización en la página web institucional de SUSALUD dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su expedición.

15.4 Con el Certificado de Autorización de Organización los organizadores de la IAFAS se obligan a:

- a. Obtener la escritura pública de constitución, en la que se inserte dicho certificado;
- b. Realizar las demás acciones conducentes a obtener la Autorización de Funcionamiento.

### **TITULO III**

#### **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA IAFAS ENTIDADES DE SALUD QUE OFRECEN SERVICIOS DE SALUD PREPAGADOS, AUTOSEGUROS, FONDOS DE SALUD U OTRA MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**

#### **CAPITULO I**

#### **Artículo 16.- Objeto del procedimiento**

Este procedimiento administrativo tiene por objeto otorgar la autorización de funcionamiento para su registro como Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Entidades de Salud que ofrecen Servicios de Salud Prepagados, Autoseguros, Fondos de Salud u otra modalidad de aseguramiento en Salud, para desarrollar actividades de recepción, captación y/o gestión de fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad, a nivel nacional; dicha autorización se otorga a las personas jurídicas que la soliciten y que previamente obtuvieron autorización de organización, siempre y cuando hayan cumplido los requisitos establecidos.

#### **Artículo 17.- Requisitos**

La IAFAS comunica por escrito a la INA el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 y demás condiciones exigibles para el inicio de sus operaciones, solicitando el otorgamiento de su Autorización de Funcionamiento, para cuyo efecto debe acompañar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de autorización de funcionamiento, debidamente llenado y suscrito por el representante de los organizadores de la IAFAS, según anexo VI;
- b) Copia simple de la Escritura Pública de constitución debidamente registrada en SUNARP, que inserte el certificado de autorización de organización y acredite que el Capital Mínimo o Fondo de Garantía Mínima se encuentre totalmente suscrito y pagado, de acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 146-2011-SUNASA/CD o norma que la sustituya;
- c) Copia del Reglamento o manual de organización y funciones;
- d) Copia de las normas operativas y delegación de facultades para la gestión de la IAFAS;



- e) Copia simple del certificado de vigencia de poder;
- f) Documento que contenga el detalle de Planes de Salud que se propone ofrecer los mismos que deben estar enmarcados en la legislación vigente;
- g) Documento que contenga la relación de IPRESS con las que brindará servicios de salud sea a través de infraestructura propia o contratada con terceros, las cuales deben contar con el Código Unico de Institución Prestadora de Servicios de Salud debidamente registrado en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Salud (RENIPRESS), de conformidad con la normatividad vigente;
- h) Copia simple del certificado que acredite el pago del capital social mínimo definido por SUSALUD mediante Resolución de Superintendencia N° 146-2011-SUNASA/CD o norma que la sustituya.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 18.- Inicio del Trámite.

18.1 El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud en mesa de partes de SUSALUD, que verifica inicialmente el cumplimiento de los requisitos y recaudos establecidos en el artículo 17, los mismos que de tener observaciones se otorga al representante de los organizadores un plazo de dos (02) días hábiles para subsanarlos, conforme a lo dispuesto por el numeral 136.1 del artículo 136 del TUO LPAG.

18.2 Cumplido lo señalado en el párrafo anterior, INA procede a revisar y evaluar de manera integral el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, comprobando de modo especial lo siguiente:

- a. Que la escritura de constitución guarde correspondencia total con el proyecto de minuta aprobado en su momento;
- b. Que el capital mínimo o fondo de garantía mínima determinado por SUSALUD, se encuentre totalmente suscrito y pagado;
- c. Que el nombre y la dirección de cada uno de los accionistas o asociados sean correctos;
- d. Para el caso de IAFAS Entidades de salud que ofrecen servicios de salud Prepagados, se verifica además que el importe del capital social suscrito y pagado se ajuste a las disposiciones legales vigentes;
- e. Que los accionistas o asociados no tengan impedimento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 y demás disposiciones legales vigentes;
- f. Que la IAFAS cuente con: i) Reglamento o manual de organización y funciones; ii) Procedimiento que determine de manera clara el flujo de atención, los responsables y los plazos para atender las consultas y reclamos, así como la gratuidad de la tramitación de consultas, información, orientación y reclamos, conforme a la normatividad vigente; iii) normas operativas y de delegación de facultades;
- g. Que la infraestructura propia o de terceros con la que prestará los servicios de salud, cuenten con el Código Unico de Institución Prestadoras de Servicios de Salud debidamente registrado en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Salud (RENIPRESS), de conformidad con la normatividad vigente;
- h. Que los Planes de Salud que se propone ofrecer se encuentren enmarcados en la legislación vigente sobre la materia y otorguen una cobertura adecuada.

18.3 De encontrarse observaciones, estas son notificadas al representante de los organizadores para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles, procedan a subsanarlas.



#### **Artículo 19.- Resolución de Autorización de Funcionamiento.**

19.1 Con la absolución de las observaciones o sin ellas, INA dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, siguientes a la presentación de la solicitud, expide resolución motivada concediendo o denegando la Autorización de Funcionamiento.

19.2 Contra la resolución denegatoria procede recurso de apelación conforme a las normas establecidas en el TUO LPAG.

19.3 En el procedimiento de Autorización de Funcionamiento son de aplicación las normas sobre silencio administrativo negativo.

19.4 El administrado puede solicitar nuevamente la autorización de funcionamiento antes del plazo de caducidad a la que se refiere el primer párrafo del artículo 15, cumpliendo con adjuntar los requisitos establecidos en la normativa vigente.

#### **Artículo 20.- Certificado de Autorización de Funcionamiento.**

20.1 Con la resolución que concede la Autorización de Funcionamiento a la IAFAS, SAREFIS otorga el Certificado de Autorización de Funcionamiento, el cual es de vigencia indefinida, pudiendo ser suspendido o revocado por SUSALUD de oficio o a solicitud de parte, según la normativa vigente.

20.2 INA dispone la publicación del Certificado de Autorización de Funcionamiento en la página web institucional de SUSALUD dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su expedición.

20.3 Con el certificado de Autorización de Funcionamiento la IAFAS se obliga a exhibirlo en la oficina principal de la IAFAS, de manera permanente y en lugar visible al público.

#### **Artículo 21.- Código Único de IAFAS**

21.1 Con la expedición de la resolución que concede la Autorización de Funcionamiento se asigna a la IAFAS un Código Único de IAFAS, el cual la identifica para cualquier trámite y sirve como llave de acceso a los distintos aplicativos o registros que SUSALUD ponga a su disposición.

21.2 Con el Código Único de IAFAS, INA procede a registrar a la IAFAS en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (RIAFAS).

### **TITULO IV**

#### **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LINEA DE NEGOCIO DE IAFAS PREPAGADAS EN IPRESS PRIVADAS**

#### **Artículo 22.- Objeto del procedimiento**

Este procedimiento administrativo tiene por objeto otorgar la autorización de funcionamiento para su registro como Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Entidades de Salud que ofrecen servicios de salud Prepagados, para desarrollar actividades de recepción, captación y/o gestión de fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad, a nivel nacional; dicha autorización se otorga a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) que soliciten incorporar adicionalmente a su objeto social una línea de negocio como IAFAS prepagadas, siempre y cuando hayan cumplido los requisitos establecidos.



### Artículo 23.- Requisitos

Las IPRESS privadas, debidamente registradas en el RENIPRESS, que deseen iniciar una línea de negocio de IAFAS prepagados para la oferta de planes de salud, si bien se encuentran exceptuadas de la Autorización de Organización de IAFAS, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de autorización de funcionamiento, debidamente llenado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica, según anexo VII;
- b) Estudio de factibilidad económico financiero, que acredite equilibrio entre los ingresos constituidos por los aportes del empleador y/o afiliados, y las prestaciones estimadas en un periodo no menor de diez (10) años, debidamente suscrito por un profesional economista o ingeniero económico con colegiatura y habilitación vigente del Colegio Profesional respectivo, según anexo VIII;
- c) Copia simple de la Escritura Pública de constitución debidamente registrada en SUNARP, que permita verificar que ha incorporado como parte de su objeto social, la captación y/o gestión de fondos para la cobertura de atenciones de salud u oferta de cobertura de riesgos de salud bajo cualquier modalidad, efectuada por una línea de negocio, división o departamento específico y reporte de ingresos y gastos en forma diferenciada;
- d) Copia simple del certificado de vigencia de poder;
- e) Certificado de depósito emitido por entidad bancaria autorizada por la SBS, que acredite el pago del Capital Mínimo establecido por SUSALUD, de conformidad con la Resolución de Superintendencia N° 146-2011-SUNASA/CD o norma que la sustituya;
- f) Copia del Reglamento o Manual de Organización y Funciones;
- g) Copia de las normas operativas y delegación de facultades para la gestión de la IAFAS;
- h) Documento que contenga el detalle de Planes de Salud que se propone ofrecer, los mismos que deben estar enmarcados en la legislación vigente;
- i) Número de comprobante y fecha en que efectuó el pago por derecho de trámite, el mismo que se consigna en la solicitud, según anexo VII.



### Artículo 24.- Estudio de Factibilidad Económico Financiero

24.1 El Estudio de factibilidad económico financiero a que se refiere el literal b) del artículo 23, tiene como objetivo identificar la oportunidad de la línea de negocio y determinar la viabilidad técnica, económica y social de la IPRESS con apertura de línea de negocio de planes de salud prepagados.

24.2 El mencionado estudio debe contener la información mínima señalada en el anexo VIII y estar debidamente suscrito por un profesional economista o ingeniero económico; con colegiatura y habilitación vigente del colegio profesional respectivo.

### Artículo 25.- Procedimiento

25.1 El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud en mesa de partes de SUSALUD, que verifica inicialmente el cumplimiento de los requisitos y recaudos establecidos en el artículo 23, los mismos que de tener observaciones se comunica al administrado para subsanarlas dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el numeral 136.1 del artículo 136 del TUO LPAG.

25.2 Cumplido lo señalado en el párrafo anterior, INA procede a revisar y evaluar de manera integral el cumplimiento de todos los requisitos establecidos. En caso de encontrarse

observaciones, se notifica al interesado para que proceda a subsanarlas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

#### **Artículo 26.- Resolución de Autorización de Funcionamiento.**

26.1 Con la absolución de las observaciones o sin ellas, INA en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, siguientes a la presentación de la solicitud, expede resolución motivada concediendo o denegando la Autorización de Funcionamiento.

26.2 Con la resolución que concede la Autorización de Funcionamiento, SAREFIS otorga un Certificado de Autorización de Funcionamiento, el cual es de vigencia indefinida, el mismo que puede ser suspendido o revocado por SUSALUD como consecuencia de haber sido sancionado por infracción muy grave en que hubiere incurrido o mediante resolución de cancelación de oficio o a solicitud de parte, según la normativa vigente.

26.3 Contra la resolución que deniega la Autorización de Funcionamiento, procede recurso de apelación conforme a las normas del TUO LPAG.

26.4 En el procedimiento de Autorización de Funcionamiento son de aplicación las normas sobre silencio administrativo negativo.

#### **Artículo 27.- Código Único de IAFAS**

27.1 Con la expedición de la resolución que concede la Autorización de Funcionamiento se asigna a la IAFAS un Código Único de IAFAS, el cual la identifica como IAFAS Entidad de Salud que ofrece servicios de salud prepagadas para cualquier trámite y sirve como llave de acceso a los distintos aplicativos o registros que SUSALUD ponga a su disposición.

27.2 Con el Código Único de IAFAS, INA procede a registrar a la IAFAS en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (RIAFAS).



### **TITULO V**

#### **REGISTRO DE IAFAS**

#### **Artículo 28.- Del Registro**

28.1 El Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (RIAFAS) es el registro administrativo a cargo de SUSALUD en el cual se incorpora toda la información relativa a las IAFAS públicas, privadas o mixtas, comprendidas en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344.

28.2 La persona natural o jurídica que no se constituya como IAFAS ni se encuentre inscrita en el RIAFAS, no puede recibir, captar o gestionar fondos para la cobertura de la atención de salud o la cobertura de riesgos de salud.

#### **Artículo 29.- Contenido y Actualización del Registro**

29.1 El RIAFAS, contendrá la siguiente información:

- a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la IAFAS inscrita en la Oficina Registral de su jurisdicción, o norma estatutaria de su creación, según corresponda;
- b) Reglamento o manual de organización y funciones o su equivalente;
- c) Normas operativas y de delegación de facultades que identifique los procesos de las IAFAS y sus responsables dentro de los lineamientos establecidos por SUSALUD de acuerdo a la normatividad vigente;
- d) Reglamento de Gestión de Reclamos y Denuncias de los usuarios de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas;
- e) Copia de los Planes de Salud que brinda, enmarcados en la legislación vigente;



- f) Dirección o domicilio donde funciona su sede principal;
- g) Certificado que acredite el pago del Capital Mínimo o Fondo de Garantía Mínimo establecido por SUSALUD, en los casos que corresponda;
- h) Datos generales de las personas responsables de la gestión de la IAFAS, con su respectiva vigencia de poder;
- i) Dirección o domicilio de sus sucursales, correspondiente al ámbito geográfico autorizado para el desarrollo de sus actividades, según corresponda;
- j) Copia de los documentos públicos o privados que contengan todos aquellos eventos en materia de gestión administrativa y operativa que se precisan en los artículos 4 y 5 de la norma que regula la obligación de las IAFAS de informar a la Superintendencia Nacional de Salud los Hechos Relevantes, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 045-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, o la norma que la sustituya;
- k) Para el caso de las Empresas de Seguros y las Asociaciones de Fondos Regionales y Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT), contempladas en los numerales 6) y 7) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el RIAFAS sólo contendrá copia simple de la Resolución de Autorización de Funcionamiento expedida por la SBS.

29.2 Cualquier variación en la información contenida en el RIAFAS, debe ser puesta en conocimiento de SUSALUD dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de producida. Su incumplimiento constituye infracción de acuerdo a la normatividad vigente.

29.3 La Intendencia de Investigación y Desarrollo implementa los enlaces en el aplicativo informático del RIAFAS que correspondan a efecto del acceso a la información del registro de afiliados, de contratos con IPRESS, de registro de sanciones que SUSALUD administra.

#### **Artículo 30.- Registro de IAFAS Empresas de Seguros y AFOCAT**

Las IAFAS Empresas de Seguros y Asociaciones de Fondos Regionales y Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT), contempladas en los numerales 6) y 7) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, deben presentar una solicitud de registro dirigida a SUSALUD adjuntando copia de la resolución de Autorización de Funcionamiento expedido por la SBS, con sujeción al régimen de infracciones y sanciones vigentes.

### **TITULO VI CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **CAPITULO I CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO**

##### **Artículo 31.- Objeto del procedimiento**

Este procedimiento administrativo tiene como objeto disponer la cancelación de funcionamiento y en consecuencia el registro de una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), para el cese de actividades económicas de recepción, captación y gestión de fondos del público, siempre y cuando hayan cumplido las condiciones mínimas exigidas por la normativa vigente, en protección de los derechos de sus asegurados y terceros (IPRESS, SUSALUD y otros).

##### **Artículo 32.- Acciones previas.**

32.1 Para solicitar la cancelación de Autorización de Funcionamiento ante SUSALUD, la Junta General de Accionistas o la autoridad de la IAFAS que cuente con capacidad legal, debe previamente acordar: i) No continuar con las actividades de captación, recepción y/o gestión de fondos de aseguramiento para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud bajo cualquier modalidad; ii) Iniciar el trámite de cancelación ante SUSALUD.



32.2 La IAFAS debe informar como hechos relevantes los acuerdos antes referidos a SUSALUD dentro del plazo de cinco (05) días hábiles posteriores de haberse adoptado los mismos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 045-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, que aprueba la norma que regula la "Obligación de las IAFAS de informar a la Superintendencia Nacional de Salud los Hechos Relevantes" o la norma que la sustituya.

### **Artículo 33.- Requisitos.**

Una vez informado a SUSALUD los hechos relevantes señalados en el artículo 32, la IAFAS debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de cancelación de autorización de funcionamiento de IAFAS debidamente suscrita por el representante legal, conforme al anexo IX.
- b) Copia simple del certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP.
- c) Copia simple de los Estados Financieros de la IAFAS, emitidos al cierre del mes previo al acuerdo de cancelación de la autorización de funcionamiento, suscritos por el representante legal y contador.  
Este requisito es exigible siempre que haya efectuado transacciones económicas en el Aseguramiento Universal en Salud.
- d) Propuesta de Plan de Cierre de actividades, para la cancelación de la autorización de funcionamiento, el cual debe tener una duración mínima de tres (03) meses, según detalle del anexo IX.  
Requisito que es exigible siempre que hayan efectuado actividades de Aseguramiento Universal en Salud.
- e) Informe de la IAFAS sobre el cese de afiliaciones nuevas.

### **Artículo 34.- De la continuidad de las obligaciones**

La presentación de la solicitud de Cancelación de Autorización de Funcionamiento no suspende ni libera a las IAFAS de sus obligaciones respecto a sus afiliados vigentes y terceros (IPRESS, SUSALUD y otros).

### **Artículo 35.- Inicio de trámite**

35.1 El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud en mesa de partes de SUSALUD, que verifica inicialmente el cumplimiento de los requisitos y recaudos establecidos en el artículo 33, los mismos que de tener observaciones se otorga al representante de los organizadores un plazo de dos (02) días hábiles para subsanarlos, conforme a lo dispuesto por el numeral 136.1 del artículo 136 del TUO LPAG.

35.2 Cumplido lo señalado en el párrafo anterior, INA verifica la conformidad de la documentación adjunta, remitiendo los actuados a ISIAFAS para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles evalúe la información referida en los literales c), d) y e) del artículo 33.

35.3 En caso de encontrarse observaciones, solo por única vez, ISIAFAS notifica al representante de la IAFAS para que proceda a subsanar las mismas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, vencido el cual, en caso de no haberse levantado las observaciones se tendrá por no presentada la solicitud, notificándose a la IAFAS conforme a ley.

### **Artículo 36.- Del Plan de Cierre de actividades**

En caso la IAFAS haya efectuado actividades de Aseguramiento Universal en Salud, ISIAFAS evalúa y de corresponder aprueba el Plan de Cierre, poniendo en conocimiento de INA y notificando a la IAFAS, quien a partir de producida la notificación está obligada al cumplimiento de dicho Plan de Cierre, correspondiendo a ISIAFAS hacer el seguimiento respectivo.



### **Artículo 37.- Transferencia de cartera de afiliados**

37.1 La transferencia de cartera de afiliados contenida en el Plan de Cierre señalado en literal d) del artículo 33, debe efectuarse a una o más IAFAS debidamente registradas en el RIAFAS, siendo obligatorio garantizar la continuidad de cobertura en el caso de afiliados con enfermedades preexistentes.

37.2 ISIAFAS, dentro del plazo de diez (10) días hábiles verifica:

- a) Situación Financiera de la IAFAS adquirente.
- b) Cumplimiento de las obligaciones administrativas de la IAFAS adquirente ante SUSALUD.
- c) Que la IAFAS adquirente no haya sido sancionada por una infracción muy grave en el último año.

### **Artículo 38.- Publicación de inicio de procedimiento**

Verificada la conformidad o del procedimiento de Cancelación de Autorización de Funcionamiento, INA dispone la publicación en la página web institucional de un aviso del inicio del procedimiento por quince (15) días hábiles, poniendo en conocimiento a los afiliados y a sus proveedores.

### **Artículo 39.- De la comunicación de la conclusión del Plan de Cierre**

Concluidas las actividades del Plan de Cierre, la IAFAS debe remitir a la INA en el plazo máximo de dos (02) días hábiles lo siguiente:

- a) Estados Financieros que refleje no mantener deudas pendientes de pago.
- b) Registro de Afiliados Negativo.

### **Artículo 40.- Informes finales de órganos competentes**

Cumplido lo señalado en el artículo anterior, INA solicita informe a los siguientes órganos:

- a) A IID, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles, emita un Informe de Registro de Afiliados Negativo;
- b) A ISIAFAS, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, emita un Informe que determine:
  - b.1. La no realización de la actividad de captación y gestión de fondos para el aseguramiento de las prestaciones de salud y, de ser el caso, verifique la transferencia de cartera de acuerdo a lo establecido en el artículo 33.
  - b.2. La situación financiera de la IAFAS que no refleje deuda pendiente de pago frente con proveedores e IPRESS.
- c) A IPROT, para que dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, emita un Informe que determine si las áreas de Acciones Inmediatas y de Quejas y Denuncias registran queja o denuncia alguna contra la IAFAS solicitante pendiente de atención.
- d) A IFIS, para que dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, emita un Informe de PAS en trámite.
- e) A OGA, para que dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, emita un Informe de no encontrarse deudas pendientes de pago frente a SUSALUD por concepto de sanciones pecuniarias.

### **Artículo 41.- Resolución**

41.1 Recibidos los informes finales señalados en el artículo 40, INA dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes, evalúa la información y de corresponder eleva a SAREFIS un informe recomendando la procedencia o improcedencia de la cancelación de la autorización de funcionamiento, adjuntando el proyecto de resolución respectivo.



41.2 La SAREFIS en un plazo de tres (03) días hábiles expide la respectiva resolución motivada denegando o concediendo la cancelación de la autorización de funcionamiento, notificando a la IAFAS. Contra la resolución denegatoria procede recurso de apelación de acuerdo a las normas que regulan el Procedimiento Administrativo General.

41.3 SUSALUD dispone la publicación de la resolución, que concede o deniega la cancelación de la autorización de funcionamiento de la IAFAS, en la página web institucional.

41.4 En el procedimiento de Cancelación de Autorización de Funcionamiento de una IAFAS, son de aplicación las normas sobre silencio administrativo negativo.

#### **Artículo 42.- Cancelación de Oficio**

42.1 SUSALUD procede a la cancelación de la autorización de funcionamiento de aquellas IAFAS que a la fecha no se encuentren en actividad, en observancia y aplicación de lo establecido en el artículo 40.

42.2 En caso, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS disponga la revocatoria de autorización de funcionamiento de una Empresa de Seguros o de una Asociación de Fondos Regionales y Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) que se encuentre registradas en el RIAFAS, SUSALUD procede de oficio a la cancelación de su Registro en el RIAFAS, para lo cual solicitara información a dicha entidad.

#### **Artículo 43.- Suspensión de oficio de IAFAS con quejas, denuncias o procedimientos administrativos sancionadores en trámite.**

43.1 En caso los informes finales remitidos por ISIAFAS, IID y OGA, cumplan con lo señalado en el artículo 40, pero se advierta de los informes de IPROT e IFIS que existan quejas, denuncias o procedimientos administrativos sancionadores en trámite; INA recomienda a SAREFIS declarar la suspensión de actividades de las IAFAS, siempre que no se afecte los derechos del asegurado o afiliado.

43.2 SAREFIS en un plazo de cinco (05) días hábiles expide la respectiva resolución declarando la suspensión de actividades, notificando a la IAFAS correspondiente, así como a SASUPERVISIÓN y SADERECHOS para su conocimiento y fines correspondientes.

43.3 La suspensión de actividades de la IAFAS, acarrea la prohibición temporal para efectuar nuevas afiliaciones. Esto incluye la participación en los procesos de elección en el caso de las EPS. Asimismo, figura en estado suspendido en el Registro de IAFAS, y se suspende la obligación de remisión de información económica y financiera a SUSALUD.

43.4 La suspensión de actividades en ningún caso libera a la IAFAS del cumplimiento de las obligaciones asumidas con anterioridad, respecto a los asegurados o afiliados, las entidades empleadoras, o las IPRESS, por la cobertura de los servicios de salud correspondientes: así como, del cumplimiento de las medidas provisionales, correctivas, y/o sanciones impuestas por SUSALUD.

43.5 La suspensión de actividades de la IAFAS, tiene una duración hasta que culminen los procesos de queja, denuncia, o procedimientos administrativos sancionadores que se encuentran en trámite; luego de lo cual, INA solicita la actualización de la información señalada en el artículo 35 a efectos de proceder a realizar la evaluación de la cancelación de la autorización de funcionamiento de la IAFAS según corresponda.

43.6 Para el caso de las IAFAS señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158, la correspondencia de dicha medida será puesta en conocimiento de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para los fines de su competencia.



## **Artículo 44.- Suspensión de actividades de IAFAS de oficio por inactividad**

44.1 En caso que como producto de las acciones de supervisión y control efectuado por la ISIAFAS y la IID, se advierta que la IAFAS no realiza actividad de captación y/o gestión de fondos para el aseguramiento de prestaciones de salud en un periodo continuo de seis (06) meses y no registre afiliados; INA recomienda a SAREFIS la suspensión de actividades, la cual tiene los mismos efectos y procedimientos señalados en el artículo 42; asimismo, se suspende la remisión de información económica y financiera a SUSALUD.

44.2 INA recomienda a SAREFIS disponer la cancelación de oficio, en caso que la administrada permanezca en inactividad por un período de un (01) año continuo desde la suspensión de actividades.

44.3 La SAREFIS a pedido de la IAFAS, puede realizar el levantamiento de la Suspensión de Actividades, previo informe de la ISIAFAS, que concluya que la IAFAS se encuentra en condiciones de iniciar o reanudar sus operaciones, según corresponda.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **Primera.- Exclusiones**

Las IAFAS públicas se encuentran exceptuadas del procedimiento de Autorización de Organización y Funcionamiento ante SUSALUD. Su creación, constitución y/o forma de organización se realiza conforme a las normas de creación y las que regulan al sector público, así como las disposiciones especiales de la materia.

Las IAFAS Asociaciones de Fondo Regionales y Provinciales Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT), así como las Empresas de Seguros Privadas que ofertan cobertura de asistencia médica, SOAT, accidentes personales, y otros tipos de cobertura vinculadas a la salud, que se encuentran bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP reguladas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y demás normas complementarias o conexas, se encuentran exceptuadas del procedimiento de Autorización de Organización y Funcionamiento ante SUSALUD.

### **Segunda.- Disposiciones aplicables a las IAFAS EPS**

Las disposiciones establecidas regulados en el presente reglamento son de aplicación para las IAFAS EPS en lo que resulte aplicable.

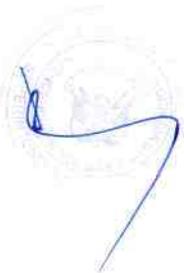
### **Tercera.- De los Anexos**

Los formatos de las solicitudes, especificaciones de estudio de factibilidad, declaraciones juradas podran ser descargados del portal web de SUSALUD [www.susalud.gob.pe](http://www.susalud.gob.pe).

### **Cuarta.- Registro de oficio**

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1158, cuando ISIAFAS o IID tomen conocimiento que una entidad o empresa que, a la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo, venga recibiendo, captando y/o gestionando fondos para la cobertura de las atenciones de salud o brinde cobertura de riesgos de salud bajo cualquier modalidad, de modo exclusivo o en adición a otro tipo de coberturas, sin encontrarse registrada en SUSALUD, comunica a INA para su registro de oficio.

Para la implementación de dicho registro, la IAFAS debe remitir a SUSALUD la información descrita en el artículo 40, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde su notificación con la Resolución que dispone su registro.



## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

### Única.- Procedimientos en trámite

Los procedimientos que se encuentren pendientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento continúan tramitándose conforme a las disposiciones con las que se iniciaron, sin perjuicio de aplicarse las disposiciones de la presente norma en caso de ser más favorable al administrado.

## DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

### Única.- Derogatoria

Deróguese la Resolución de Superintendencia N° 161-2011-SUNASA-CD y N° 168-2015-SUSALUD-CD y normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE IAFAS**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

Nombre, denominación o razón social	
Marcar el tipo de Institucion Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS	<input type="checkbox"/> Entidad de salud que ofrece servicios de salud prepagados <input type="checkbox"/> Autoseguros <input type="checkbox"/> Fondos de salud <input type="checkbox"/> Otra modalidad de aseguramiento en salud: _____
Dirección de sede principal	
Señalar el capital social mínimo o fondo de garantía mínima con el cual propone iniciar sus actividades, en observancia a la Resolución de Superintendencia N° 146-2011-SUNASA/CD o norma que la sustituya;	S/
Señalar el cinco por ciento (5%) del capital social mínimo o fondo de garantía mínima	S/
Tipo de prestaciones que propone ofrecer	Especificar en documento aparte las operaciones o servicios que ofrecerá la proyectada IAFAS
Número de comprobante y fecha en que efectuó el pago por derecho de trámite	
Ámbito geográfico	
Departamento y provincia	
Departamento y provincia	

**2. ORGANIZADORES DE LA PROYECTADA IAFAS**

ORGANIZADOR PERSONA NATURAL	
Nombres y apellidos	
Número de DNI o Carnet de extranjería	
Número de RUC	
Nacionalidad	
Profesión/Ocupación	
Ficha N° (otorgando poderes)	
Domicilio legal	
Teléfono móvil y Tel. fijo/fax	
Correo electrónico	
Participación en aporte al capital social	S/.

ORGANIZADOR PERSONA NATURAL	
Nombres y apellidos	
Número de DNI o Carnet de extranjería	
Número de RUC	
Nacionalidad	
Profesión/Ocupación	
Ficha N° (otorgando poderes)	



Domicilio legal	
Teléfono móvil y Tel. fijo/fax	
Correo electrónico	
Participación en aporte al capital social	S/.

ORGANIZADOR PERSONA JURÍDICA	
Denominación/razón social	
Objeto social	
Número de RUC	
Inscripción en Registros Públicos	
Domicilio legal	
Teléfono móvil y Tel. fijo/fax	
Correo electrónico	
Participación en aporte patrimonial o capital	S/.
Nombre de representante legal	
Número de DNI o Carnet de extranjería	
Nacionalidad	
Domicilio legal	
Teléfono móvil y Tel. fijo/fax	
Correo electrónico	

### 3. REPRESENTANTE DE LOS ORGANIZADORES DE LA PROYECTADA IAFAS

Nombres y apellidos	
Número de DNI o Carnet de extranjería	
Número de RUC	
Domicilio legal	
Teléfono móvil y Tel. fijo/fax	
Correo electrónico	



\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

FIRMA DE REPRESENTANTE DE LOS ORGANIZADORES

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS LEGALES PARA CONSTITUIR Y SER ACCIONISTA DE UNA IAFAS

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con (DNI o carnet de extranjería) N° \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendida(o) dentro de los impedimentos señalados en el artículo 10 del "Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud" para participar como (organizador, accionista o asociado) de la IAFAS \_\_\_\_\_, en virtud del siguiente detalle::

#### "Artículo 10.- Impedimentos

Las personas naturales y jurídicas que se presenten como organizadores, accionistas o asociados de una IAFAS, deben ser de reconocida idoneidad moral y solvencia económica.

No pueden ser organizadores, accionistas ni asociados de una IAFAS Entidades de Salud que ofrecen servicios de salud prepagados, autoseguros, fondos de salud u otra modalidad de aseguramiento en salud:

- a) Los que tienen antecedentes penales por delitos dolosos;
- b) Los que por razón de sus funciones, estén prohibidos de ejercer el comercio, de conformidad con las normas vigentes;
- c) Los declarados en proceso de insolvencia, mientras dure el mismo, y los quebrados;
- d) Los directores, funcionarios o servidores de SUSALUD y Ministerio de Salud que norman o supervisan la actividad de las IAFAS;
- e) Los directores, gerentes o trabajadores de otras IAFAS de la misma naturaleza;
- f) Los que hayan sido directores o gerentes de entidades quebradas o intervenidas por alguna Superintendencia u otro organismo de fiscalización, supervisión y de control, si se les hubiere hallado responsables de los actos de mala gestión."



FIRMA  
NOMBRES Y APELLIDOS

**Nota:**

Cada uno de los organizadores, sea persona natural o representante legal del organizador persona jurídica, accionista o asociado, deberá firmar una declaración jurada.



## ANEXO III

### ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO IAFAS ENTIDAD DE SALUD QUE OFRECE SERVICIOS DE SALUD PREPAGADOS

---

El Estudio de Factibilidad Económico Financiero tiene como objetivo identificar la oportunidad de negocio y determinar la viabilidad técnica, económica y social de la IAFAS, acreditando el equilibrio entre los ingresos constituidos por los aportes del empleador o afiliados y las prestaciones estimadas en un periodo no menor de diez (10) años, el mismo que debe ser suscrito por un profesional economista o ingeniero económico, con colegiatura y habilitación vigente del colegio profesional respectivo. Debe contener la siguiente información:

#### 1. RESUMEN EJECUTIVO

Señalar los principales aspectos del estudio de factibilidad económico financiero

#### 2. ORGANIZACIÓN, ESTRATEGIAS Y ANÁLISIS DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

##### 2.1. Planeamiento estratégico:

Objetivo general, Objetivos Específicos, estrategias del negocio, antecedentes del grupo económico y la filosofía corporativa, descripción del modelo de negocio, misión y visión de la IAFAS.

##### 2.2. Organización:

Comprende el sistema de gobierno corporativo, la estructura organizativa y administrativa, así como los requerimientos de personal. Se debe considerar los procesos misionales y los procedimientos y políticas de cada uno de ellos, procesos que debe tener una IAFAS y que se encuentran establecidos en las normas correspondientes.

##### 2.3. Grupo económico:

Relación de personas naturales y personas jurídicas vinculadas al grupo económico al que pertenece la IAFAS que solicita la autorización de organización, señalando la estructura de propiedad y de gestión y la relación de accionistas o socios, directores, gerentes y principales funcionarios.

##### 2.4. Modelo de contratos a suscribir con las IPRESS que pertenecen a la red funcional de prestadores de servicios de salud, en caso de no contar con infraestructura propia, de acuerdo a las normas emitidas por SUSALUD.

##### 2.5. Descripción del procedimiento de compensación interna de los fondos por las prestaciones y contraprestaciones interinstitucionales por intercambio de servicios u operaciones de compraventa, en el caso que se realice este procedimiento.

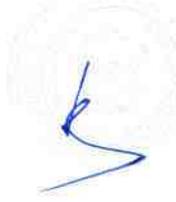
##### 2.6. Descripción de sistemas de información incluyendo un detalle de los equipos y sistemas informáticos que la IAFAS considera implementar.

##### 2.7. Localización de la sede principal y oficinas.

##### 2.8. Descripción de las políticas y procedimientos generales de identificación y administración de los riesgos que debe gestionar la IAFAS.

##### 2.9. Políticas y procedimientos generales del sistema de control interno y auditoría interna.

##### 2.10. Políticas y procedimientos generales para dar cumplimiento de las garantías explícitas en salud respecto de sus respectivos beneficiarios.



2.11. Cronograma de ejecución de las actividades.

### 3. ANÁLISIS DEL MERCADO POTENCIAL

3.1. Panorama general:

Visión general del sector donde operará, la situación del mercado potencial en el ámbito geográfico donde pretende operar y las oportunidades de mercado que se pretende explotar.

3.2. Identificar la población objetivo de la IAFAS propuesta: por sexo y edad

3.3. Mercado objetivo de la IAFAS, estimación del tamaño de mercado y participación de la IAFAS en constitución, a partir del mercado potencial.

En función al Perfil Epidemiológico de los potenciales asegurados y frecuencias de uso de las modalidades de atención:

- a) Ambulatoria.
- b) Hospitalizaciones.
- c) Servicios de diagnósticos por imágenes y servicios auxiliares: laboratorio, radiodiagnóstico y otros.
- d) Intervenciones quirúrgicas.
- e) Emergencias, etc.

### 4. ANÁLISIS DE LA OFERTA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE PRESTACIONES DE SALUD

4.1. Características de la capacidad instalada de la infraestructura propia o de terceros para ofrecer los servicios de prestaciones de salud que guarde concordancia con la demanda del mercado objetivo de la IAFAS.

La IAFAS en organización debe sustentar que cuenta con infraestructura propia o de terceros para brindar prestaciones de salud, que guarde concordancia con la demanda del mercado objetivo de la IAFAS EPS, de acuerdo al cuadro del anexo 3.1.

4.2. Modalidad y Cobertura de Prestación de Servicios.

Descripción de las prestaciones de salud a ofrecer a la demanda del mercado objetivo, según corresponda a asegurados:

- a) Número de asegurados.
- b) Prestaciones comprendidas (prevención y promoción, recuperación de la salud).
- c) Ubicación geográfica de los establecimientos de salud propios y vinculados y su cobertura potencial estimada.

4.3. Planes de Salud

Para el caso de prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud según:

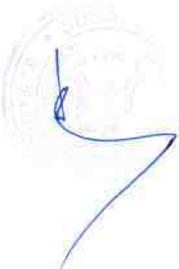
- a) Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS.
- b) Planes Complementarios.

4.4. Tarifas de los Planes, Notas Técnicas y Modalidades de pago.

4.5. Análisis de la competencia.

Identificar a las IAFAS competidoras y un análisis comparativo de los productos y condiciones (tarifas, aportes promedio, comisiones, etc.) que ofrecería la IAFAS propuesta con relación a dichas IAFAS competidoras

4.6. Otras actividades complementarias de la IAFAS



- a) Acciones para disminuir los niveles de gastos en prestaciones de salud, luego de la evaluación de la siniestralidad de los asegurados obtenida en un período mínimo de seis (6) meses.
- b) Acciones para incrementar la satisfacción de los usuarios.

## 5. ANÁLISIS FINANCIERO Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

- 5.1. Proyecciones financieras por un período de diez (10 años):  
Se realizarán las proyecciones del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo.
- 5.2. Adicionalmente se presentará las proyecciones del Punto de equilibrio y del Flujo de Caja por cada año y todos los aspectos que contribuyan a demostrar la viabilidad y permanencia del proyecto. En caso de tener más de un plan de salud, deberá proyectar el punto de equilibrio de cada plan con un análisis cuantitativo y gráfico.
- 5.3. El monto del capital con el cual la IAFAS propone iniciar las operaciones: señalando que la suma será pagada íntegramente en efectivo, el cual no puede ser inferior al capital mínimo exigido normativamente a la fecha de presentación de la solicitud.
- 5.4. Presupuesto de inversión:  
Registro de los gastos pre-operativos, cronograma de inversiones en infraestructura física, equipamiento, durante la etapa de pre-operación.
- 5.5. Estructura de financiamiento:  
Considerar las distintas fuentes de financiamiento que considera la IAFAS acceder para cubrir los gastos que demande la ejecución de la inversión.

La presentación de los estados financieros proyectados deben tener la estructura y formatos establecidos normativamente en el Plan Contable General Empresarial aprobado por el Consejo Normativo de Contabilidad y las normas complementarias aprobadas por la SUSALUD, según corresponda. La información financiera se presentará en moneda nacional y de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- 5.6. El análisis de sensibilidad del proyecto se realizará considerando tres (3) posibles escenarios; asimismo, deberá considerar contingencias o riesgos en escenarios con eventuales cambios en la política macroeconómica del país, debido a factores externos o internos que podría ocurrir, impactos de posibles nuevos competidores que podrían tener campañas agresivas.
- 5.7. Proyección de indicadores económico financieros.
- 5.8. Supuestos de proyecciones deben estar claramente especificados, detallando al menos la siguiente información:
  - a) Variables macro utilizadas: tasa de crecimiento de la economía y del sector donde operará la IAFAS, tipo de cambio para registrar las operaciones realizadas en dólares americanos a soles, índice de precios, etc.
  - b) Determinación de los aportes, según tipo de planes ofrecidos.
  - c) Gastos de afiliación, y liquidación, gastos financieros y gastos de administración.
  - d) Proyección de la cartera de clientes por planes de salud, según tipo de afiliados.
  - e) Proyección de requerimientos de capital, reservas técnicas y patrimonio de solvencia.
  - f) Supuestos de inversiones en activos que coberturan las obligaciones técnicas (reservas técnicas y patrimonio de solvencia).
- 5.9. Criterios para la evaluación de la viabilidad del proyecto:  
Valor Actual Neto (VAN), Tasa Interna de Retorno (TIR), punto de equilibrio, relación costo-beneficio y período de recuperación de la inversión.



Adicionalmente a la documentación impresa se debe presentar el análisis financiero en archivo digital (CD que contenga archivo Excel en el cual se incorporen las fórmulas utilizadas).

5.10. Datos del Profesional que suscribe el estudio de factibilidad económico financiero



Nombres y apellidos		
Colegio profesional		
Numero de colegiatura		
Fecha de colegiatura		
Habilitación vigente (Marcar)	SI	NO
Firma y fecha de suscripción		



**INFRAESTRUCTURA PROPIA Y DE TERCEROS  
IAFAS ENTIDAD DE SALUD QUE OFRECE SERVICIOS DE SALUD PREPAGADOS**

**A. INFRAESTRUCTURA PROPIA**

IPRESS	Código Único de IPRESS	Dirección	Número de consultorios médicos	N° de camas de hospitalización	Capacidad máxima de atención por año	
					Consultas ambulatorias	Egresos hospitalarios

**B. INFRAESTRUCTURA DE TERCEROS**

IPRESS	Código Único de IPRESS	Dirección	Número de consultorios médicos	N° de camas de hospitalización	Capacidad máxima de atención por año	
					Consultas ambulatorias	Egresos hospitalarios



## ANEXO IV

### ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO IAFAS AUTOSEGUROS, FONDOS DE SALUD Y OTRAS MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO

El Estudio de Factibilidad Económico Financiero tiene como objetivo identificar la oportunidad de negocio y determinar la viabilidad técnica, económica y social de la IAFAS, acreditando el equilibrio entre los ingresos constituidos por los aportes del empleador o afiliados y las prestaciones estimadas en un periodo no menor de diez (10) años, el mismo que debe ser suscrito por un profesional economista o ingeniero económico, con colegiatura y habilitación vigente del colegio profesional respectivo. Debe contener la siguiente información:

#### 1. ORGANIZACIÓN, ESTRATEGIAS, GESTIÓN Y PLANES O PROGRAMAS DE SALUD

- 1.1. Planeamiento estratégico:  
Objetivo general, Objetivos Específicos, estrategias y descripción del plan o programa de salud.
- 1.2. Organización:  
Comprende la estructura organizativa y administrativa de la IAFAS, identificando los procesos misionales establecidos normativamente en su entidad matriz, o en su organización.
- 1.3. Modelo de contratos a suscribir con las IPRESS que pertenecen a la red funcional de prestadores de servicios de salud, en el caso que necesite contratar los servicios de un tercero.
- 1.4. Descripción de sistemas de información incluyendo un detalle de los equipos y sistemas informáticos que la IAFAS considera implementar.
- 1.5. Localización de la sede principal y oficinas.
- 1.6. Políticas y procedimientos generales del sistema de control interno de la matriz en donde se identifique las políticas de la IAFAS, de corresponder.
- 1.7. Políticas y procedimientos generales para dar cumplimiento de las garantías explícitas en salud respecto de sus respectivos beneficiarios.
- 1.8. Cronograma de ejecución de las actividades.
- 1.9. Planes o Programas de Salud que ofrecerá la IAFAS:  
Para el caso de prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud según:
  - a) Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS.
  - b) Planes Complementarios.
- 1.10. Tarifas de los Planes, Nota Técnica y Modalidades de pago.
  - a) Acciones para disminuir los niveles de gastos en prestaciones de salud, luego de la evaluación de la siniestralidad de los asegurados obtenida en un período mínimo de seis (6) meses.
  - b) Acciones para incrementar la satisfacción de los usuarios.
  - c) Otras que considere convenientes.

#### 2. ANÁLISIS FINANCIERO Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

- 2.1. La presentación de los estados financieros proyectados deben tener la estructura y formatos establecidos normativamente en el Plan Contable General Empresarial aprobado por el Consejo Normativo de Contabilidad y las normas complementarias aprobadas por



la SUSALUD, según corresponda. La información financiera se presentará en moneda nacional y de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- 2.2. Proyección de indicadores económico financieros.
- 2.3. Supuestos de proyecciones deben estar claramente especificados, detallando al menos la siguiente información:
  - a) Variables macro utilizadas: tasa de crecimiento de la economía y del sector donde operará la IAFAS.
  - b) Determinación de los aportes, según tipo de planes ofrecidos.
  - c) Gastos de afiliación, y liquidación, gastos financieros y gastos de administración.
  - d) Proyección de los asegurados a los planes o programas de salud.
  - e) Proyección del fondo de garantía.
- 2.4. Criterios para la evaluación de la viabilidad del proyecto:

Valor Actual Neto (VAN), Tasa Interna de Retorno (TIR), punto de equilibrio, relación costo-beneficio y período de recuperación de la inversión.

Adicionalmente a la documentación impresa se debe presentar el análisis financiero en archivo digital (CD que contenga archivo Excel en el cual se incorporen las fórmulas utilizadas).

- 2.5. Datos del profesional que suscribe el estudio de factibilidad económico financiero

Nombres y apellidos		
Colegio profesional		
Numero de colegiatura		
Fecha de colegiatura		
Habilitación vigente (Marcar)	SI	NO
Firma y fecha de suscripción		



*S*

ANEXO V

MODELO DE AVISO DE PRESENTACIÓN DE  
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE IAFAS

**AVISO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN  
DE ORGANIZACIÓN DE IAFAS ANTE SUSALUD**

Se hace de conocimiento al público en general que ha sido presentada ante Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) una "Solicitud de Autorización Organización para la constitución de una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS)", en la ciudad de \_\_\_\_\_, bajo el nombre/denominación/razón social de \_\_\_\_\_, en la que figuran como organizadores (persona natural y/o jurídica):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dicha solicitud será evaluada por SUSALUD, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos en el Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de IAFAS, aprobado por Resolución de Superintendencia N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y las normas vigentes.

Por lo que se cita a toda persona interesada para que en el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, formule cualquier objeción fundamentada que a su juicio impida la constitución de IAFAS o con respecto a las personas que figuran como sus organizadores, mediante escrito presentado ante SUSALUD sito en avenida Velasco Astete n.º 1398, esquina con avenida La Floresta, distrito de Santiago de Surco, Lima.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201x



Dimensiones: 12 x 20 cm.

## ANEXO VI

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO IAFAS ENTIDAD DE SALUD QUE OFRECE SERVICIOS DE SALUD PREPAGADOS, AUTOSEGUROS, FONDOS DE SALUD U OTRA MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

SEÑOR (A):  
INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE NORMAS Y AUTORIZACIONES

\_\_\_\_\_ (nombre, denominación o razón social de la IAFAS), RUC N° \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_ (dirección, distrito, provincia y departamento), con número celular \_\_\_\_\_ señalamos lo siguiente:

Que, en el marco de lo dispuesto en el marco del "Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud" solicitamos la Autorización de Funcionamiento de IAFAS, para lo cual cumplimos con adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la Escritura Pública de constitución debidamente registrada en SUNARP, que inserte el certificado de autorización de organización y acredite que el Capital Mínimo o Fondo de Garantía Mínima se encuentre totalmente suscrito y pagado, de acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 146-2011-SUNASA/CD o norma que la sustituya.
- b) Copia del Reglamento o manual de organización y funciones.
- c) Copia de las normas operativas y delegación de facultades para la gestión de la IAFAS.
- d) Copia simple del certificado de vigencia de poder.
- e) Documento que contenga el detalle de Planes de Salud que se propone ofrecer los mismos que deberán estar enmarcados en la legislación vigente.
- f) Documento que contenga la relación de IPRESS con las que brindará servicios de salud sea a través de infraestructura propia o contratada con terceros, las cuales deben contar con el Código Único de Institución Prestadora de Servicios de Salud debidamente registrado en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Salud (RENIPRESS), de conformidad con la normatividad vigente.
- g) Copia simple del certificado que acredite el pago del capital social mínimo definido por SUSALUD mediante Resolución de Superintendencia N° 146-2011-SUNASA/CD o norma que la sustituya.

Estando a la documentación presentada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, sírvase proceder conforme a sus funciones.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

  
FIRMA REPRESENTANTE DE LOS ORGANIZADORES  
NOMBRES Y APELLIDOS

ANEXO VII

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LINEA DE NEGOCIO DE IAFAS PREPAGADA EN IPRESS PRIVADA

SEÑOR (A):  
INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE NORMAS Y AUTORIZACIONES

\_\_\_\_\_ (nombre, denominación o razón social de la IPRESS) con Código Único de IPRESS (CUI) N° \_\_\_\_\_ con domicilio real en \_\_\_\_\_ (dirección, distrito, provincia y departamento), con número celular o fijo \_\_\_\_\_, debidamente representada por los organizadores: \_\_\_\_\_, con (documento nacional de identidad o carnet de extranjería) N° \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ con (documento nacional de identidad o carnet de extranjería) N° \_\_\_\_\_, señalamos lo siguiente.

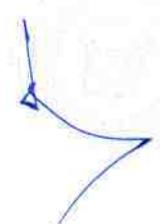
Que, en el marco de lo dispuesto en el marco del "Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud" solicitamos la Autorización de Funcionamiento de línea de negocio de IAFAS en IPRESS privada, para lo cual cumplimos con adjuntar la siguiente documentación:

- Estudio de factibilidad económico financiero, que acredite equilibrio entre los ingresos constituidos por los aportes del empleador y/o afiliados, y las prestaciones estimadas en un periodo no menor de diez años, debidamente suscrito por un profesional economista o ingeniero económico con colegiatura y habilitación vigente del Colegio Profesional respectivo, según anexo VIII.
- Copia simple de la Escritura Pública de constitución debidamente registrada en SUNARP, que permita verificar que ha incorporado como parte de su objeto social, la captación y/o gestión de fondos para la cobertura de atenciones de salud u oferta de cobertura de riesgos de salud bajo cualquier modalidad, efectuada por una línea de negocio, división o departamento específico y reporte de ingresos y gastos en forma diferenciada.
- Copia simple del certificado de vigencia de poder.
- Certificado de depósito emitido por entidad bancaria autorizada por la SBS, que acredite el pago del Capital Mínimo establecido por SUSALUD, de conformidad con la Resolución de Superintendencia N° 146-2011-SUNASA/CD o norma que la sustituya;
- Copia del Reglamento o Manual de Organización y Funciones.
- Copia de las normas operativas y delegación de facultades para la gestión de la IAFAS.
- Documento que contenga el detalle de Planes de Salud que se propone ofrecer, los mismos que deben estar enmarcados en la legislación vigente.

• Señalar número de comprobante de pago por derecho de trámite	
• Señalar fecha de pago por derecho de trámite	

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANIZADOR PERSONA JURÍDICA  
NOMBRES Y APELLIDOS



## ANEXO VIII

### ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO LÍNEA DE NEGOCIO DE IAFAS PREPAGADA EN IPRESS PRIVADA

El Estudio de factibilidad económico financiero tiene como objetivo identificar la oportunidad de la línea de negocio y determinar la viabilidad técnica, económica y social de la IPRESS con apertura de línea de negocio de planes de salud prepagados, deberá estar debidamente suscrito por un profesional economista o ingeniero económico; con colegiatura y habilitación vigente del colegio profesional respectivo. Contiene la siguiente información:

#### 1. ORGANIZACIÓN, ESTRATEGIAS Y ANÁLISIS DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 1.1. Planeamiento estratégico:  
Objetivo general, Objetivos Específicos, estrategias y descripción del modelo de negocio prepagado.
- 1.2. Organización:  
Comprende la estructura organizativa y administrativa de la IPRESS, así como los requerimientos de personal que atenderá el negocio prepagado, tanto en lo administrativo como en la prestación del servicio de salud. Se debe considerar los procesos misionales establecidos normativamente y los procedimientos y políticas de cada uno de ellos, procesos que deben ser identificados en la IPRESS que implementa el negocio prepagado.
- 1.3. Modelo de contratos a suscribir con las IPRESS que pertenecen a la red funcional de prestadores de servicios de salud, en el caso que necesite contratar los servicios de un tercero, de acuerdo a las normas emitidas por SUSALUD.
- 1.4. Descripción de sistemas de información incluyendo un detalle de los equipos y sistemas informáticos que la peticionante considera implementar.
- 1.5. Localización de la sede principal.
- 1.6. Descripción de las políticas y procedimientos generales de identificación y administración de riesgos de la que debe gestionar.
- 1.7. Políticas y procedimientos generales del sistema de control interno de la IPRESS en donde se identifique sus políticas
- 1.8. Políticas y procedimientos generales para dar cumplimiento de las garantías explícitas en salud respecto de sus respectivos beneficiarios.
- 1.9. Cronograma de ejecución de actividades.

#### 2. ANÁLISIS DEL MERCADO POTENCIAL

- 2.1. Panorama general:  
Visión general del sector donde operará la IAFAS, la situación del mercado en el ámbito geográfico donde pretende operar la IAFAS y las oportunidades de mercado que se pretende explotar.
- 2.2. Identificar la población objetivo de la IAFAS propuesta: por sexo y edad.



- 2.3. Mercado objetivo de la IAFAS, estimación del tamaño de mercado y participación de la IAFAS en constitución, a partir del mercado potencial.
- 2.4. En función al Perfil Epidemiológico de los potenciales asegurados y frecuencias de uso de las modalidades de atención:
- a) Ambulatoria.
  - b) Hospitalizaciones.
  - c) Servicios clínicos auxiliares: laboratorio, radiodiagnóstico y otros.
  - d) Intervenciones quirúrgicas.
  - e) Emergencias, etc.

### 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE PRESTACIONES DE SALUD

- 3.1. Características de la capacidad instalada de la infraestructura propia para ofrecer los servicios de prestaciones de salud que guarde concordancia con la demanda del mercado objetivo de la IAFAS EPS.

La IAFAS debe sustentar que cuenta con infraestructura propia para brindar prestaciones de salud, que guarde concordancia con la demanda del mercado objetivo de la IAFAS EPS, de acuerdo al cuadro del anexo 8.1.

- 3.2. Modalidad y Cobertura de Prestación de Servicios.

Descripción de prestaciones a ofrecer a la demanda del mercado objetivo, según corresponda a:

- a) Número de asegurados.
- b) Prestaciones comprendidas (prevención y promoción, recuperación de la salud, otras específicas).
- c) Ubicación geográfica de los establecimientos de salud propios y vinculados y su cobertura potencial estimada.

- 3.3. Planes de Salud

Para el caso de prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud según:

- a) Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS.
- b) Planes Complementarios.

- 3.4. Tarifas de los Planes y Modalidades de pago, incluye la Nota técnica.

- 3.5. Análisis de la competencia.

Identificar a las IAFAS competidoras y un análisis comparativo de los productos y condiciones (tarifas, aportes promedio, comisiones, etc.) que ofrecería la IAFAS propuesta con relación a dichas IAFAS competidoras

- 3.6. Otras actividades complementarias de la IAFAS

- a) Acciones para disminuir los niveles de gastos en prestaciones de salud, luego de la evaluación de la siniestralidad de los asegurados obtenida en un período mínimo de seis (6) meses.
- b) Acciones para incrementar la satisfacción de los usuarios.
- c) Otras que considere convenientes.

### 4. ANÁLISIS FINANCIERO Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

- 4.1. Proyecciones financieras por un período de diez (10 años):

Se realizarán las proyecciones del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, de la IPRESS que proyecta invertir en el negocio prepagado, donde evidencie el flujo del fondo de salud del negocio prepagado en los estados financieros de la IPRESS.



- 4.2. Adicionalmente se presentará las proyecciones del Punto de equilibrio y del Flujo de Caja por cada año y todos los aspectos que contribuyan a demostrar la viabilidad y permanencia del proyecto. En caso de tener más de un plan de salud, deberá proyectar el punto de equilibrio de cada plan con un análisis cuantitativo y gráfico.
- 4.3. El monto del fondo de garantía requerido normativamente, con el cual la IAFAS propone iniciar las operaciones, cuyo monto debe ser pagado íntegramente en efectivo.
- 4.4. Presupuesto de inversión:  
Registro de los gastos pre-operativos, cronograma de inversiones en infraestructura física, equipamiento, durante la etapa de pre-operación.
- 4.5. Estructura de financiamiento:  
Considerar las distintas fuentes de financiamiento que considera la IAFAS acceder para cubrir los gastos que demande la ejecución de la inversión
- 4.6. La presentación de los estados financieros de la IPRESS proyectados deben tener la estructura y formatos establecidos normativamente en el Plan Contable General Empresarial aprobado por el Consejo Normativo de Contabilidad y las normas complementarias aprobadas por la SUSALUD, según corresponda. La información financiera se presentará en moneda nacional y de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 4.7. El análisis de sensibilidad del proyecto se realizará considerando tres (3) posibles escenarios; asimismo, debe considerar contingencias o riesgos en escenarios con eventuales cambios en la política macroeconómica del país, debido a factores externos o internos que podría ocurrir, impactos de posibles nuevos competidores que podrían tener campañas agresivas.
- 4.8. Proyección de indicadores económico financieros.
- 4.9. Supuestos de proyecciones deben estar claramente especificados, detallando al menos la siguiente información del negocio prepagado.
- VARIABLES MACRO UTILIZADAS: tasa de crecimiento de la economía y del sector donde operará la IAFAS, tipo de cambio para registrar las operaciones realizadas en dólares americanos a soles, índice de precios, etc.
  - Determinación de los aportes, según tipo de planes ofrecidos.
  - Gastos de afiliación, y liquidación, gastos financieros y gastos de administración.
  - Proyección de la cartera de clientes por planes de salud, según tipo de afiliados.
  - Proyección de requerimientos de capital, reservas técnicas y patrimonio de solvencia.
  - Supuestos de inversiones en activos que coberturan las obligaciones técnicas Reserva por Aportes no Devengados y Fondo de Garantía).
- 4.10. Criterios para la evaluación de la viabilidad del proyecto:  
Valor Actual Neto (VAN), Tasa Interna de Retorno (TIR), punto de equilibrio, relación costo-beneficio y período de recuperación de la inversión.

Adicionalmente a la documentación impresa se debe presentar el análisis financiero en archivo digital (CD que contenga archivo Excel en el cual se incorporen las fórmulas utilizadas).

- 4.11. Datos del Profesional que suscribe el estudio de factibilidad económico financiero

Nombres y apellidos		
Colegio profesional		
Numero de colegiatura		
Fecha de colegiatura		
Habilitación vigente (Marcar)	SI	NO
Firma y fecha de suscripción		



**INFRAESTRUCTURA PROPIA Y DE TERCEROS  
LÍNEA DE NEGOCIO DE IAFAS PREPAGADA EN IPRESS PRIVADA**

**A. INFRAESTRUCTURA PROPIA**

IPRESS	Código Único de IPRESS	Dirección	N° consultorios médicos	N° de camas de hospitalización	Capacidad máxima de atención por año	
					Consultas ambulatorias	Egresos hospitalarios

**B. INFRAESTRUCTURA DE TERCEROS (\*)**

IPRESS	Código Único de IPRESS	Dirección	N° consultorios médicos	N° de camas de hospitalización	Capacidad máxima de atención por año	
					Consultas ambulatorias	Egresos hospitalarios

(\*) En el caso de tercerización de algunos servicios especializados a cargo de terceros



ANEXO IX

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE IAFAS

SEÑOR (A):  
INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE NORMAS Y AUTORIZACIONES

La IAFAS \_\_\_\_\_ (nombre, denominación o razón social) con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° \_\_\_\_\_, con Registro de IAFAS N° \_\_\_\_\_, domicilio real en \_\_\_\_\_ (dirección, distrito, provincia y departamento), número celular/fijo y anexo, debidamente representada por \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos de la máxima autoridad de la IAFAS), con documento de identidad (DNI o carnet de extranjería) N° \_\_\_\_\_, según poder inscrito en la \_\_\_\_\_ (Partida o Ficha Registral) N° \_\_\_\_\_, de la Oficina Registral de \_\_\_\_\_, atentamente señalamos:

Que, en el marco de lo dispuesto en el marco del "Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud" solicitamos la Cancelación de Autorización de Funcionamiento de IAFAS, para lo cual cumplimos con adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia simple del certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP.
- b) Copia simple de los Estados Financieros de la IAFAS, emitidos al cierre del mes previo al acuerdo de cancelación de la autorización de funcionamiento, suscritos por el representante legal y contador.  
Este requisito es exigible siempre que haya efectuado transacciones económicas en el Aseguramiento Universal en Salud.
- c) Propuesta de Plan de Cierre de actividades, para la cancelación de la autorización de funcionamiento, el cual deberá tener una duración mínima de tres (3) meses, el cual deberá contener lo siguiente: (Este requisito será exigible siempre que hayan efectuado actividades de Aseguramiento Universal en Salud)
  - c.1. Cronograma de actividades y responsables.
  - c.2. Fecha y proyecto de comunicación a los afiliados para el cierre de actividades.
  - c.3. Proyecto de aviso publicitario de cese de actividades, señalando la no realización de renovación de contratos a plazo determinado con afiliados y la transferencia de cartera, de ser el caso.
  - c.4. Relación de afiliados consignando la vigencia de los contratos y su culminación.
  - c.5. Tratamiento de deudas frente a terceros.
  - c.6. Tratamiento de transferencia de cartera de afiliados el cual debe efectuarse de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de IAFAS.Este requisito será exigible siempre que hayan efectuado actividades de Aseguramiento Universal en Salud.
- d) Informe de la IAFAS sobre el cese de afiliaciones nuevas.



\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRES Y APELLIDOS

ANEXO X

MODELO DE AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE  
CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE  
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

Se hace de conocimiento al público en general que la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS \_\_\_\_\_ con Código Único N° XXXXX ha presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, una "Solicitud de Cancelación de Autorización de Funcionamiento de IAFAS".

Dicha solicitud será evaluada por SUSALUD, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos en el Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de IAFAS, aprobado por Resolución de Superintendencia N° XXXXXX.

Por lo que se pone en conocimiento a los afiliados y proveedores de la IAFAS \_\_\_\_\_ con Código Único N° XXXXX que se ha iniciado el procedimiento de Cancelación de Autorización de Funcionamiento de IAFAS.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS  
REPRESENTANTE DE LOS ORGANIZADORES**



Dimensiones: 12 x 20 cm.

